

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios
Relacionados*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
05/oct/2016	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de septiembre de 2016, que aprueba el dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que expide el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.
6/jul/2021	Dictamen por virtud del cual SE REFORMAN: los artículos 2 fracciones IV, V, VIII, IX y XI; 3; 6; 7; 8; 9 fracciones I, II, III, IV, VII y último párrafo; 10; 12 fracciones II, VII y VIII; 15; 16; la denominación del Capítulo I del Título Segundo; el artículo 17 acápite y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV, XVI y XVIII; la denominación del Capítulo II del Título Segundo; el artículo 18 acápite y fracciones II, III, IV, V y VIII; la denominación del Capítulo III del Título Segundo; el artículo 19 acápite y fracciones I, II, VII, X, XI y XII; la denominación del Capítulo IV del Título Segundo; los artículos 20 acápite y fracción V, la denominación del Capítulo V del Título Segundo y 21 acápite y fracciones I y VI; la denominación del Capítulo VI del Título Segundo; el artículo 22; la denominación del Capítulo VII del Título Segundo y el artículo 23; y SE DEROGAN: la fracción IX del artículo 17 y la fracción III del artículo 20 del Reglamento Interior del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados.
17/feb/2022	SE REFORMAN: Los artículos 1 acápite, 2 fracciones IV, X y XI, 5 acápite, 9 fracciones I y III, el artículo 18 acápite; y SE DEROGA: la fracción VI del artículo 9 y el artículo 22 del Reglamento Interior del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados.

CONTENIDO

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS 4

TÍTULO PRIMERO 4

CAPÍTULO I..... 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

 ARTÍCULO 1 4

 ARTÍCULO 2 4

 ARTÍCULO 3 5

 ARTÍCULO 4 5

 ARTÍCULO 5 5

 ARTÍCULO 6 6

 ARTÍCULO 7 6

CAPÍTULO II..... 6

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS 6

 ARTÍCULO 8 6

 ARTÍCULO 9 6

 ARTÍCULO 10 7

 ARTÍCULO 11 7

 ARTÍCULO 12 7

CAPÍTULO III..... 8

DE LAS SESIONES..... 8

 ARTÍCULO 13 8

 ARTÍCULO 14 9

 ARTÍCULO 15 9

 ARTÍCULO 16 9

TÍTULO SEGUNDO..... 9

DE LAS ATRIBUCIONES..... 9

CAPÍTULO I..... 9

DE LA PERSONA TITULAR DEL COMITÉ 9

 ARTÍCULO 17 9

CAPÍTULO II..... 12

DEL/DE LA SECRETARIO/A TECNICO/A DE ADJUDICACIONES 12

 ARTÍCULO 18 12

CAPÍTULO III..... 13

DE LA PERSONA QUE FUNGE COMO VOCAL RESPONSABLE DE ADJUDICACIONES..... 13

 ARTÍCULO 19 13

CAPÍTULO IV..... 14

DE LA PERSONA QUE FUNGE COMO VOCAL COORDINADOR NORMATIVO 14

 ARTÍCULO 20 14

CAPÍTULO V.....	15
DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	15
ARTÍCULO 21	15
CAPÍTULO VI.....	16
DE LAS Y LOS TESTIGOS SOCIALES	16
ARTÍCULO 22	16
CAPÍTULO VII	16
DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURA.....	16
ARTÍCULO 23	16
TRANSITORIOS.....	17
DICTAMEN.....	17
DICTAMEN.....	19
TRANSITORIOS.....	19
DICTAMEN.....	21
TRANSITORIOS.....	21

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA
PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, es un Organismo Público Desconcentrado por materia, con autonomía técnica, dependiente de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura.¹

ARTÍCULO 2

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Cabildo. El Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

II. Comité. El Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados;

III. Contraloría. La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

IV. Persona Titular de la Subsecretaría de infraestructura. A la persona nombrada al frente de la Subsecretaría de infraestructura de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura;²

V. Leyes. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y/o la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;³

VI. Municipio. El Municipio de Puebla;

VII. Obra Pública. Todos los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles con cargos a fondos estatales o municipales o que por su naturaleza o por disposición de Ley estén destinados a un servicio público o al uso común;

¹ Acápito reformado el 17/feb/2022.

² Fracción reformada el 6/jul/2021 y el 17/feb/2022.

³ Fracción reformada el 6/jul/2021.

VIII. Persona Titular de la Presidencia: A la persona que se encuentre al frente de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;⁴

IX. Reglamento. Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados;⁵

X. Secretaría. La Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;⁶

XI. Persona Titular de la Secretaría: A la persona nombrada al frente de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; y ⁷

XII. Servicios Relacionados. Todos aquellos que tengan como finalidad planear, programar, diseñar, concebir, calcular, consultar, analizar, estudiar, preparar, evaluar, supervisar, proyectar, coordinar, controlar, organizar, rehabilitar, corregir, sustituir o adecuar los elementos que integren un proyecto de obra pública, o garantizar la eficiencia y desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 3⁸

El Comité tiene por objeto la realización de los procedimientos de adjudicación en los términos establecidos en las Leyes, para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio.

ARTÍCULO 4

La Secretaría, establecerá las políticas, estrategias, prioridades y restricciones con las cuales el Comité llevará a cabo sus actividades.

ARTÍCULO 5

La Contraloría será la encargada de revisar, auditar o evaluar el avance físico-financiero de los programas de inversión de obra pública que se realicen, así como implementar las políticas de Contraloría Social.⁹

⁴ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁵ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁶ Fracción reformada el 17/feb/2022.

⁷ Fracción reformada el 6/jul/2021 y el 17/feb/2022.

⁸ Artículo reformado el 6/jul/2021.

⁹ Acápito reformado el 17/feb/2022.

ARTÍCULO 6¹⁰

Para los casos de adjudicaciones directas, se atenderá a lo dispuesto por las Leyes.

ARTÍCULO 7¹¹

La Tesorería Municipal establecerá los costos de inscripción y/o revalidación en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad y las bases de licitación pública, así como cualquier otro concepto de ingreso necesario.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

ARTÍCULO 8¹²

El Comité tendrá funciones normativas, informativas, operativas y de evaluación, de acuerdo con la competencia y atribuciones que le confieren las Leyes y sus Reglamentos, el acuerdo de Cabildo que lo aprueba y el presente Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9

Para cumplir con el objeto para el cual fue creado el Comité estará integrado por:

- I. La Persona Titular de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría, como Titular;¹³
- II. La Persona Titular de la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Secretaría, como Secretario/a Técnico/a de Adjudicaciones;¹⁴
- III. La Persona Titular del Departamento de Gestión Administrativa y Costos de la Secretaría, como Vocal Responsable de Adjudicaciones;¹⁵
- IV. La Persona Titular del Departamento de Normatividad de la Secretaría, como Vocal Coordinador Normativo;¹⁶

¹⁰ Artículo reformado el 6/jul/2021.

¹¹ Artículo reformado el 6/jul/2021.

¹² Artículo reformado el 6/jul/2021.

¹³ Fracción reformada el 6/jul/2021 y el 17/feb/2022.

¹⁴ Fracción reformada el 6/jul/2021.

¹⁵ Fracción reformada el 6/jul/2021 y el 17/feb/2022.

V. Un Representante de la Contraloría Municipal;

VI. Se deroga.¹⁷

VII. La Persona Titular de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, como invitado, para las obras y proyectos a ejecutarse en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales y Monumentos.¹⁸

Las personas integrantes del Comité desempeñarán su cargo de manera honorífica, por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno, no generando a futuro ningún tipo de derecho laboral, civil, administrativo o cualquier otro, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones. Cada integrante podrá designar mediante oficio a su suplente, el cual tendrá los mismos derechos y obligaciones que su representado.¹⁹

ARTÍCULO 10²⁰

La persona Titular tendrá la representación legal del Comité y para el mejor desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la estructura administrativa de la Secretaría, por lo que estarán adscritos directamente servidores públicos determinados en este Reglamento.

ARTÍCULO 11

El Comité contará con el personal técnico y administrativo que el servicio requiera conforme a la disponibilidad presupuestal y la demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 12

El Comité tendrá, además de las atribuciones consignadas en la legislación de la materia, las siguientes:

I. Establecer y promover las políticas, acciones y lineamientos que normaran las actividades en materia de obras públicas y servicios relacionados, así como las que se implementen bajo los esquemas de participación público, privado;

¹⁶ Fracción reformada el 6/jul/2021.

¹⁷ Fracción derogada el 17/feb/2022.

¹⁸ Fracción reformada el 6/jul/2021.

¹⁹ Párrafo reformado el 6/jul/2021.

²⁰ Artículo reformado el 6/jul/2021.

II. Emitir las convocatorias públicas para las licitaciones de obras públicas o servicios relacionados, estableciendo los requisitos a que deban sujetarse quienes se interesen en participar en dichos procedimientos;²¹

III. Realizar las acciones operativas necesarias para llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en todas sus etapas;

IV. Verificar que quienes participen en los procedimientos de adjudicación cumplan en tiempo y forma legal con los requisitos establecidos en las convocatorias, invitaciones y bases respectivas, quedando facultado para negar la participación de aquellas personas que no cumplan con dichos requisitos;

V. Requerir a la Dependencia o Entidad promovente la información que permita cumplir con los requisitos establecidos en las convocatorias o invitaciones respectivas;

VI. Establecer la coordinación que se requiera con las Dependencias o Entidades promoventes para la formalización de los contratos que se deriven de los procedimientos de adjudicación;

VII. Remitir el fallo correspondiente a cada procedimiento de adjudicación, debidamente fundado y motivado junto con la documentación técnica, económica y jurídica necesaria de la propuesta ganadora, a la unidad administrativa respectiva a fin de formalizar la contratación pertinente, y ²²

VIII. Las demás que le confieran la persona titular de la Presidencia, el Cabildo, este Reglamento y las disposiciones aplicables. ²³

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 13

El Comité sesionará de manera pública y de forma ordinaria cuando menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea necesario, para atender asuntos que no admitan demora.

²¹ Fracción reformada el 6/jul/2021.

²² Fracción reformada el 6/jul/2021.

²³ Fracción reformada el 6/jul/2021.

ARTÍCULO 14

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes; siempre y cuando entre ellos se encuentre el Titular; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Titular tendrá voto de calidad; en caso de que no haya el quórum legal necesario, se convocará a una segunda sesión, la cual se desarrollará dentro de las 24 horas siguientes.

ARTÍCULO 15²⁴

Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán ser enviadas por el/la Secretario/a Técnico/a de adjudicaciones, anexándose copia del acta de la sesión inmediata anterior, la información y documentación correspondiente, ya sea de forma física o medio magnético.

ARTÍCULO 16²⁵

En cada sesión se levantará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos. Las personas integrantes sin derecho a voto firmarán el acta como constancia de su participación.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LA PERSONA TITULAR DEL COMITÉ ²⁶

ARTÍCULO 17

La Persona Titular del Comité tendrá, además de las atribuciones y funciones que le corresponden orgánicamente, las siguientes: ²⁷

I. Coordinar la planeación en materia de procedimientos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados y esquemas de

²⁴ Artículo reformado el 6/jul/2021.

²⁵ Artículo reformado el 6/jul/2021.

²⁶ Denominación reformada el 6/jul/2021.

²⁷ Acápites reformados el 6/jul/2021.

participación pública, privada, previo acuerdo de la Persona Titular de la Secretaría;²⁸

II. Coordinar las actividades del Comité, con las demás áreas administrativas de la Secretaría, y gestionar la celebración de convenios interinstitucionales, previo acuerdo con la Persona Titular de la Secretaría, con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, que considere convenientes, a fin de hacer eficientes y eficaces los procedimientos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados;²⁹

III. Proponer a la Persona Titular de la Secretaría, los lineamientos que permitan proveer lo necesario para aplicar esquemas de mejora regulatoria y calidad en los procesos a su cargo;³⁰

IV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Cabildo y/o de las Personas Titulares de la Presidencia y de la Secretaría;³¹

V. Proponer a las Personas Titulares de la Presidencia y de la Secretaría, las políticas, lineamientos y reglas en materia de procedimientos de adjudicación y, en su caso, resolver con fines administrativos los aspectos no previstos en las disposiciones que resulten aplicables;³²

VI. Proponer la Persona Titular de la Secretaría para su aprobación, la creación, modificación o supresión de la estructura administrativa del Comité;³³

VII. Validar y presentar para su aprobación ante la Persona Titular de la Secretaría, los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios de la estructura administrativa del Comité a su cargo;³⁴

VIII. Expedir a solicitud del interesado o de autoridad competente, constancia de documentos relativos a los asuntos que se tramitan en el Comité;

IX. Se deroga;³⁵

X. En los juicios de amparo o cualquier tipo de Recurso o Procedimientos Administrativo y/o jurisdiccional en que deba

²⁸ Fracción reformada el 6/jul/2021.

²⁹ Fracción reformada el 6/jul/2021.

³⁰ Fracción reformada el 6/jul/2021.

³¹ Fracción reformada el 6/jul/2021.

³² Fracción reformada el 6/jul/2021.

³³ Fracción reformada el 6/jul/2021.

³⁴ Fracción reformada el 6/jul/2021.

³⁵ Fracción derogada el 6/jul/2021.

intervenir en representación del Comité o como Titular de este, podrá ser representado por la Persona Titular de la Dirección Jurídica de la Secretaría;³⁶

XI. Determinar en su caso y previamente al inicio de un procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la legislación aplicable;³⁷

XII. Reducir o ampliar el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, en los procedimientos de adjudicación correspondientes, así como modificar cualquier otro aspecto establecido en la convocatoria y en las respectivas bases de licitación, en términos de lo previsto en la Ley;

XIII. Presidir en lo personal o a través de quien se designe para tal efecto, las sesiones públicas que integran los procedimientos de adjudicación, así como la operación e integración del archivo formado por los expedientes de los concursos de adjudicación desarrollados por el Comité;³⁸

XIV. Resolver en el ámbito de su competencia, sobre los asuntos urgentes o que no admitan demora y que puedan poner en riesgo el interés público o la actividad del Comité, informando a la brevedad posible a éste;

XV. Derivado de los análisis de los dictámenes técnico y económico que le envíe la persona que funge como Vocal Responsable de Adjudicaciones, emitir los resultados técnico y económico, respectivamente, dándolos a conocer públicamente, atribución que será indelegable;³⁹

XVI. Emitir el fallo definitivo, derivado de los dictámenes técnico y económico emitidos por la persona que funge como Vocal Responsable de Adjudicaciones, dándolo a conocer públicamente, atribución que será indelegable;⁴⁰

XVII. Cumplir y hacer cumplir la Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos legales aplicables, y

³⁶ Fracción reformada el 6/jul/2021.

³⁷ Fracción reformada el 6/jul/2021.

³⁸ Fracción reformada el 6/jul/2021.

³⁹ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁴⁰ Fracción reformada el 6/jul/2021.

XVIII. Las demás que le otorgue la persona titular de la Presidencia, el Cabildo, este Reglamento y las disposiciones legales aplicables. ⁴¹

CAPÍTULO II

DEL/DE LA SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE ADJUDICACIONES ⁴²

ARTÍCULO 18

El/la Secretario/a Técnico/a de Adjudicaciones, tendrá las siguientes atribuciones: ⁴³

I. Coordinar la realización y desarrollo de los procedimientos de adjudicación en todas sus etapas;

II. Elaborar las actas y documentos que correspondan a cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación y verificar su debida suscripción por parte de las personas participantes; ⁴⁴

III. Coordinar la integración de la propuesta del fallo definitivo que corresponda a cada uno de los procedimientos de adjudicación, y proponerlo para su aprobación a la Persona Titular del Comité; ⁴⁵

IV. Elaborar y verificar que se cumpla con los comunicados de fallo que correspondan a las personas participantes de cada uno de los procedimientos de adjudicación que se realicen por parte del Comité; ⁴⁶

V. Verificar que sea remitida la documentación necesaria, al área administrativa correspondiente, a efecto de llevar a cabo la contratación, ejecución y seguimiento de los trabajos que deriven de cada procedimiento de adjudicación; ⁴⁷

VI. Coadyuvar con las áreas técnicas y operativas, y en su caso, emitir la documentación necesaria para la instrumentación de las etapas de los procedimientos de adjudicación;

VII. Vigilar y dar cumplimiento de los tiempos legales establecidos para la realización de las etapas de los procedimientos de adjudicación, y

⁴¹ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁴² Denominación reformada el 6/jul/2021.

⁴³ Acápito reformado el 6/jul/2021 y el 17/feb/2022.

⁴⁴ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁴⁵ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁴⁶ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁴⁷ Fracción reformada el 6/jul/2021.

VIII. Las demás que les confieran expresamente la normatividad aplicable, así como las que les delegue o encomiende el Comité, La persona que funge como Titular, el Cabildo, la persona Titular de la Presidencia o la Persona Titular de la Secretaría.⁴⁸

CAPÍTULO III

DE LA PERSONA QUE FUNGE COMO VOCAL RESPONSABLE DE ADJUDICACIONES⁴⁹

ARTÍCULO 19

La Persona que funge como Vocal Responsable de Adjudicaciones, tendrá las siguientes atribuciones:⁵⁰

I. Proponer a la persona Titular del Comité en el ámbito de su competencia, las políticas, los lineamientos generales y los métodos para asegurar la correcta aplicación de los procedimientos de adjudicación;⁵¹

II. Proponer a la persona Titular del Comité, los lineamientos que permitan proveer lo necesario para aplicar esquemas de mejora regulatoria, en coordinación con el área respectiva de la Contraloría Municipal;⁵²

III. Llevar a cabo de manera transparente, ordenada, sistemática, ágil y eficiente, la evaluación técnica y económica en los procedimientos de adjudicación, con base en la normatividad aplicable;

IV. Llevar a cabo la emisión de los dictámenes técnicos que correspondan a la evaluación técnica y económica de los procedimientos de adjudicación, de acuerdo a la normatividad aplicable;

V. Participar en las juntas de aclaraciones y visita al lugar de la obra, en los términos que marca la Ley y su Reglamento;

VI. Operar y resguardar estrictamente los estudios de razonabilidad económica y catálogo de precios unitarios y demás documentación aplicable, que le hagan llegar las unidades administrativas requirentes;

⁴⁸ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁴⁹ Denominación reformada el 6/jul/2021.

⁵⁰ Acápito reformado el 6/jul/2021.

⁵¹ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁵² Fracción reformada el 6/jul/2021.

VII. Previa revisión de los contenidos y argumentos de evaluación técnica, entregar a la persona Titular del Comité, debidamente validado, el resultado del análisis comparativo de las propuestas admitidas y elaborar el dictamen que servirá de base para la emisión del fallo correspondiente;⁵³

VIII. Llevar a cabo las estadísticas de los resultados de cada una de las evaluaciones con respecto a montos, fechas de contratación e inicio de obra, techo financiero y participación de las empresas;

IX. Coordinar y realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas admitidas, verificando que se cumpla con los requisitos establecidos en la legislación aplicable, en la convocatoria y las bases de licitación, así como sus modificaciones y realizar el análisis comparativo de las propuestas para su evaluación detallada;

X. Proponer a la persona Titular del Comité que se declare desierto o cancelado un procedimiento de adjudicación en su etapa de evaluación técnica o económica, según corresponda, cuando concurren los supuestos establecidos en la Ley aplicable;⁵⁴

XI. Previa revisión de los contenidos y argumentos de evaluación económica, entregar a la persona Titular del Comité, debidamente validados, los cuadros comparativos producto del análisis detallado de las propuestas remitidas que haya elaborado y formular el dictamen que servirá de base para la emisión del fallo correspondiente, y⁵⁵

XII. Las demás que le confiera expresamente la normatividad aplicable, así como las que le delegue o encomiende el Comité, la persona Titular, el Cabildo o la persona Titular de la Presidencia.⁵⁶

CAPÍTULO IV

DE LA PERSONA QUE FUNGE COMO VOCAL COORDINADOR NORMATIVO⁵⁷

ARTÍCULO 20

La persona que funge como Vocal Coordinador Normativo, tendrá las siguientes atribuciones:⁵⁸

⁵³ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁵⁴ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁵⁵ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁵⁶ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁵⁷ Denominación reformada el 6/jul/2021.

- I. Brindar apoyo para que el desahogo de las etapas de los procedimientos de adjudicación se desarrollen de conformidad con los plazos y condiciones establecidos en la Ley;
- II. Asesorar para que se cumplan de manera adecuada los procesos administrativos y normativos de las disposiciones aplicables que correspondan a cada uno de los procedimientos de adjudicación, a fin de identificar y prever posibles irregularidades y evitar observaciones en las revisiones realizadas por parte de los órganos de control;
- III. Se deroga;⁵⁹
- IV. Integrar desde el inicio los expedientes unitarios y el libro blanco de cada procedimiento de adjudicación de obra pública y servicios relacionados que se adjudiquen por parte del Comité, y
- V. Las demás que les confieran expresamente la normatividad aplicable, así como las que les delegue o encomiende el Comité, La Persona Titular del Comité, el Cabildo o La Persona Titular de la Presidencia.⁶⁰

CAPÍTULO V

DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL⁶¹

ARTÍCULO 21

La persona Representante de la Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:⁶²

- I. En el ámbito de su competencia, proponer a la persona Titular del Comité, los lineamientos que permitan proveer lo necesario para aplicar esquemas de mejora regulatoria;⁶³
- II. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos que deban observar o que estén contenidas en cualquier tipo de disposición jurídica o administrativa que regule los asuntos y actividades de su competencia;

⁵⁸ Acápito reformado el 6/jul/2021.

⁵⁹ Fracción derogada el 6/jul/2021.

⁶⁰ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁶¹ Denominación reformada el 6/jul/2021.

⁶² Acápito reformado el 6/jul/2021.

⁶³ Fracción reformada el 6/jul/2021.

III. Intervenir en la elaboración de los manuales, programas, normas, lineamientos y proyectos del Comité, en los ámbitos de su competencia;

IV. Proporcionar la asesoría que le requieran en el ámbito de su competencia;

V. Presentar de manera mensual al Titular del Comité el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas de Calidad, para que se determine a las personas físicas o jurídicas con capacidad técnica y económica; experiencia y honradez para participar en los concursos por invitación, y

VI. Las demás que le confiera expresamente la normatividad aplicable, así como las que le delegue o encomiende la persona Titular de la Contraloría Municipal, el Cabildo o la persona Titular de la Presidencia.⁶⁴

CAPÍTULO VI

DE LAS Y LOS TESTIGOS SOCIALES⁶⁵

ARTÍCULO 22⁶⁶

Se deroga.

CAPÍTULO VII

DE LA PERSONA TITULAR DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURA⁶⁷

ARTÍCULO 23⁶⁸

Para obras a ejecutarse en el Centro Histórico y, Áreas Patrimoniales Y Monumentos, se invitará a la Persona Titular de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, a efecto de tomar su opinión técnica especializada durante la evaluación de las propuestas, en la asignación de los proyectos de obra Federal, Estatal y Municipal.

⁶⁴ Fracción reformada el 6/jul/2021.

⁶⁵ Denominación reformada el 6/jul/2021.

⁶⁶ Artículo reformado el 6/jul/2021 y derogado el 17/feb/2022.

⁶⁷ Denominación reformada el 6/jul/2021.

⁶⁸ Artículo reformado el 6/jul/2021.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 14 de septiembre de 2016, que aprueba el dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Justicia, por el que expide el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 5 de Octubre de 2016, Número 3, Segunda Sección, Tomo CDXCVIII.)

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y en atención a los preceptos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, en términos de lo dispuesto por el Considerando XX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, publicado en el Periódico Oficial del Estado el uno de abril de dos mil cinco.

TERCERO. Se instruye al Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, para que en el ámbito de sus facultades, realice las adecuaciones pertinentes a los manuales y lineamientos correspondientes, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados.

Atentamente. Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 8 de septiembre de 2016. La Comisión de Gobernación y Justicia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Regidor Presidente. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ. Regidor Vocal. JUAN CARLOS ESPINA VON ROEHRICH. Regidora Vocal. YURIDIA MAGALI GARCÍA

HUERTA. Regidor Vocal. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ. Rúbricas.

Al pie un sello con el logo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Gobierno Municipal. Puebla. Ciudad de Progreso. Oficina del Secretario. Municipio de Puebla. Administración. 2014-2018. O/37/SAXX/OSMP/T.

El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **CERTIFICA:** Que el presente dictamen compuesto de trece fojas útiles por su anverso, corresponde al aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que expide el Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, mismo que obra en su original en el archivo de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 2999. El Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **LICENCIADO MARIO GERARDO RUESTRA PIÑA.** Rúbrica.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueban las reformas y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, en los términos redactados en el Considerando XI del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, informe a la Coordinación General de Transparencia y a la Contraloría Municipal a efecto de que actualicen el marco normativo del Municipio de Puebla.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 20 de abril de 2021, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal, por el que reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 6 de julio de 2021, Número 4, Cuarta Sección, Tomo DLV).

PRIMERO. Las reformas y derogación aprobadas en el presente Dictamen entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

Cuatro Veces H. Puebla de Zaragoza, a 6 de abril de 2021. Los Regidores Integrantes de la Comisión de Reglamentación Municipal. Regidora Presidenta. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO. Regidora Vocal. PATRICIA MONTAÑO FLORES. Rúbrica. Regidora Vocal. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ. Rúbrica. Regidor Vocal. JOSÉ FRANCISCO BAEZA VEGA. Rúbrica. Regidor Vocal. JOSÉ BLAS MANUEL RAMOS HERNÁNDEZ. Rúbrica. Regidor Vocal. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA. Rúbrica.

Al pie un sello con el logotipo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Puebla. Ciudad Incluyente. 2018-2021. Secretaría del Ayuntamiento. Oficina de la Secretaria. O/71/SA/SAYT/C.

Por lo tanto, Certifico que el presente refleja fielmente la información que tuve a la vista y cotejé con la versión estenográfica, para dar total certeza de que el Acuerdo tomado durante la Sesión de Cabildo de Marras, fue aprobado en los términos de este documento.

Se expide la presente para los fines legales y administrativos a que haya lugar, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los **veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiuno**. El Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. EDGAR DAMIÁN ROMERO SUÁREZ**. Rúbrica.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueban las reformas y derogaciones de diversas disposiciones del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, en términos redactados el Considerando XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobierno del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 13 de febrero de 2022, que aprueba el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos, por el que reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; en Homologación con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 17 de febrero de 2022, Número 12, Tercera Sección, Tomo DLXII).

PRIMERO. Las reformas y derogaciones aprobadas en el presente Dictamen entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opondan al presente Dictamen.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, 3 de febrero de 2022. “Contigo y con rumbo”. Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos. REG. MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ALFREDO RAMÍREZ BARRA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.”

POR LO TANTO, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO REFLEJA FIELMENTE LA INFORMACIÓN QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJÉ CON LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA, PARA DAR TOTAL CERTEZA DE QUE EL ACUERDO TOMADO DURANTE LA SESIÓN

DE CABILDO MENCIONADA, FUE VOTADO Y APROBADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO.

ECAA/AJS/JHU

Al pie el Escudo de la Ciudad de Puebla, con una leyenda que dice: Puebla. Contigo y con rumbo. Gobierno Municipal. Secretaría del Ayuntamiento. Secretaría del Ayuntamiento. 0/59/SAYT/GEN/E.

La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 138 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **CERTIFICO:** Que el presente legajo compuesto de seis fojas útiles, tuve a la vista y cotejé, referente al “RES. 2022/65 | Dictamen por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados; en homologación con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal”, mismo que obra en los archivos de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 14 de febrero de 2022, para los efectos legales a que haya lugar, quedando registrada con el número 0704. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Quien suscribe con firma electrónica avanzada en términos de Ley. **SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.**